

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Sexta

Tomo CLXXIX

Tepic, Nayarit; 18 de Octubre de 2006

Número: 067

Tiraje: 100

SUMARIO

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT.**

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT.

C. EDUARDO VALENZUELA ALBA, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 108, 111 fracción I, 122, 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4 fracción X, 49, 61 fracción I inciso a), 63, 64 fracción V, 65 fracciones II, III, VII, 109, 114 fracción III y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; publica lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; establece la normatividad aplicable al interior del Municipio, así como las atribuciones, deberes, funciones y servicios que les corresponden a las Áreas que integran la Administración Municipal de Tuxpan, Nayarit; por lo que resulta de gran interés instruir un proceso democrático y eficaz de participación y corresponsabilidad en la gestión del desarrollo Municipal.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, tiene entre sus funciones el de promover y apoyar a los Municipios en la instalación y operatividad de sus Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con características y funciones afines y congruentes a las del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, así mismo fungir como Órgano de consulta tanto del Gobierno Estatal como Federal y de los Municipios, así como de los sectores privado y social, sobre la situación socioeconómica de la Entidad, proporcionando y difundiendo información actualizada y detallada.

Que las disposiciones en materia de planeación para el desarrollo deben contener planteamientos de corto, mediano y largo plazo; para ello, se requiere dotar de los medios jurídicos que en forma clara y precisa permitan un mayor entendimiento de la norma, para lograr que las instancias que hacen posible el desarrollo en nuestro Estado, actúen con oportunidad en el logro de los objetivos que persigue el Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Que el presente Reglamento precisa los ordenamientos contenidos en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, en el sentido de reconocer y fortalecer en el marco normativo los conceptos acordes a la realidad social y política del Municipio, para que la sociedad tenga la certeza plena de que el Gobierno Municipal responde con sus acciones a los planes y programas de desarrollo; que se incorporan estructuras y mecanismos claros, así como objetivos que le permiten a la sociedad

participar en la toma de decisiones respecto a su propio desarrollo; para demostrar que el gobierno de Tuxpan, Nayarit, asume su real función como catalizador de las aspiraciones sociales.

Nuestro vigente ordenamiento jurídico que regula la materia en cita y reconoce al Sistema Municipal de Planeación Democrática como el mecanismo permanente de planeación participativa, precisando que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tuxpan, Nayarit, es la instancia de participación, colaboración y coordinación entre el Gobierno y la Sociedad.

Por otro lado instrumenta la estructura y atribuciones que tendrá dicho Comité; y define al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas como instrumentos de planeación a largo, mediano y corto plazo.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tuxpan, Nayarit; así como promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de su crecimiento y desarrollo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

COMITE.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tuxpan Nayarit.

PLENO.- Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tuxpan Nayarit.

PRESIDENTE.- Presidente del Comité.

COORDINADOR GENERAL.- El Coordinador del Comité.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.
CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3.- El Comité funcionará en pleno y será encabezada por un Consejo Directivo cuyo titular será el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Comité.

Artículo 4.- El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos:

I. Presidente del COPLADEMUN; (Será el Presidente Municipal).

II. Coordinador General;(Será el Director del COPLADEMUN).

III. Coordinador del Subcomité de Desarrollo Económico (Será el Director de Desarrollo Agropecuario).

IV. Coordinador del Subcomité de Desarrollo Social (Será el Director del SMDIF Municipal).

V.-Coordinador del Subcomité de Desarrollo Sustentable y Territorial (será el Director de Ecología).

VI. Coordinador del Subcomité del Desarrollo Político Institucional (Será el Contralor Municipal).

Artículo 5.- El Ayuntamiento nombrará al Coordinador General y a su vez a los Coordinadores de los Diferentes Subcomités, que integran el Comité.

Artículo 6.- Para efectos de coordinación y congruencia con las actividades de la Administración Pública Municipal, podrán participar con voz exclusivamente y a Solicitud del Comité, los funcionarios de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, y los titulares de los Organismos Descentralizados. El Síndico y Regidores podrán participar con voz en los asuntos de su interés. El Presidente y los integrantes del Comité tendrán voz y voto.

Artículo 7.- Los cargos de los integrantes del Comité, así como cualquier actividad que desarrollen, son honoríficos.

Artículo 8.- Con excepción del Presidente, el carácter de integrante del Comité dejará de surtir efectos por:

I. Renuncia expresa;

II. Faltar sin causa justificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año;

III. Observar conducta que contravenga cualquier disposición legal vigente.

Artículo 9.- El encargo de los integrantes del comité, tendrá la misma duración que el periodo municipal correspondiente, siempre y cuando mantengan la representatividad por la que fueron invitados.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10.- El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Formular recomendaciones y programas para mejorar la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos;
- III. Proponer al Ayuntamiento la expedición y/o modificación de su reglamento o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- V. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- VI. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
- VII. Comparecer ante el H. Cabildo, cuando éstos lo soliciten;
- VIII. Solicitar comparecer ante el H. Cabildo, cuando tenga que informar o exponer asuntos que por su importancia lo requieran;
- IX. Formar los Subcomités señalados en el artículo 4 del presente Reglamento, para el estudio, investigación, análisis y elaboración de propuestas para asuntos determinados;
- X. Emitir su opinión respecto a las solicitudes para la autorización sobre el cambio de uso del suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de altura máxima de edificación prevista, del inmueble de que se trate;
- XI. Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de asentamientos humanos dentro del municipio, les turne el Ayuntamiento;
- XII. Participar en las sesiones de evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento el proyecto de su reglamento interior; y
- XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 11.- Corresponde al Presidente, las siguientes funciones:

- I. Representar formalmente al Comité;
- II. Presidir las Sesiones;
- III. Moderar los debates;
- IV. Presentar y remitir los acuerdos y propuestas del Comité al Ayuntamiento;
- V. Delegar en el Coordinador General las funciones y atribuciones que considere pertinentes;

- VI. Proponer a las personas que deban integrar las Subcomisiones;
- VII. Firmar los documentos que por su importancia así lo requieran;
- VIII. Participar con voz y voto en las Sesiones.

Artículo 12.- Corresponde al Coordinador General, las siguientes funciones:

- I. Suplir al Presidente en caso de ausencia durante las sesiones;
- II. Auxiliar y apoyar al Presidente en sus funciones;
- III. Convocar a las Sesiones
- IV. Asistir a las sesiones;
- V. Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y otras instancias;
- VI. Coordinar y apoyar el trabajo interno del Comité y Subcomisiones;
- VII. Participar con voz en las sesiones;
- VIII. Proponer el orden del día;
- IX. Validar con su firma las actas correspondientes a las Sesiones y demás documentos relativos a su función;
- X. Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos del Comité;
- XI. Vigilar el desempeño operativo y administrativo del Comité;
- XII. Elaborar el Plan de Trabajo Anual del comité, mismo que desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XIII. Emitir la opinión, previa consulta a los integrantes del Comité, respecto de las solicitudes para la autorización sobre el cambio de uso del suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de altura máxima de edificación prevista, del inmueble de que se trate, remitiendo en su caso copia al H. Cabildo.

Artículo 13.- A los integrantes del comité les corresponde las siguientes funciones:

- I. Asistir a las Sesiones;
- II. Tener voz y voto;
- III. Proponer asuntos a tratar en las sesiones ordinarias, en los términos señalados en el artículo 19 del presente ordenamiento;
- IV. Formar parte de las subcomisiones; y
- V. Cumplir con las funciones que les sean asignadas.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14.- Para el despacho de sus asuntos, el Comité realizará sesiones ordinarias y extraordinarias mismas que serán conducidas por el Presidente y en caso de ausencia, por el Coordinador General.

Artículo 15.- El Comité sesionará en forma ordinaria por lo menos **cada dos meses**, en el día, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva, la cual será emitida con dos días hábiles de anticipación acompañada de la información relativa a los asuntos a tratar.

Artículo 16.- Cuando fuese necesario, se realizarán sesiones extraordinarias, para lo cual el Coordinador del Comité convocará a los integrantes por lo menos con un día hábil de anticipación.

Artículo 17.- Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voz y voto.

Artículo 18.- En las sesiones se tratarán los puntos establecidos en el orden del día aprobado al inicio de las mismas.

Artículo 19.- Los Integrantes del comité podrán solicitar a través del Coordinador General, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, para ello deberán presentar su solicitud por escrito y acompañar en su caso, la documentación correspondiente. Asimismo, y previa autorización del Coordinador General, se podrán tratar como asuntos generales en el acto de la Sesión, con carácter informativo, aquellos que no fueron incluidos en el orden del día y que sean propuestos por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 20.- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien la presida tendrá el voto de calidad.

Artículo 21.- Las actas de las sesiones y los anexos que en su caso la conforman, serán rubricadas y firmadas por los integrantes que hayan estado presentes en las mismas. Las actas que se firmen constarán en dos originales.

CAPÍTULO V DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 22.- El Comité integrará los subcomités a que se refiere la fracción IX del artículo 10 del presente reglamento, los cuáles se encargarán de asuntos determinados que el Comité les turne a través del Coordinador General, debiendo rendir un informe al Coordinador General, mismo que se hará del conocimiento ante la siguiente Sesión Ordinaria que se lleve a cabo.

Artículo 23.- Los subcomités se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cuatro integrantes del Comité, pudiendose invitar a servidores públicos, académicos o personas especializadas para participar en el análisis y estudio del asunto que se trate.

Artículo 24.- Los subcomités serán coordinados por el Coordinador General.

Artículo 25.- Se podrán formar tantos subcomités como el Comité lo estime necesario para el adecuado y cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26.- Los subcomités serán temporales y tendrán la duración que a criterio del Comité, les permita cumplir con el objeto de su creación.

CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y DE APOYO DEL COMITÉ

Artículo 27.- El Comité contará con personal técnico, operativo y administrativo que le auxilie en sus funciones. Dicho personal tendrá un carácter remunerado, ya que serán parte de la estructura administrativa del COPLADEMUN.

Artículo 28.- Lo no dispuesto en el presente reglamento y que sea acorde con el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por el Plan de Desarrollo Municipal, se observará lo dispuesto por la ley de la materia.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COPLADEMUN.

Artículo 29.- Los servidores públicos adscritos al COPLADEMUN, responderán por los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así mismo, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan.

Aprobado en la Sala de Sesiones del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil seis.

C. Eduardo Valenzuela Alba, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Griselda García Arias**, Síndico Municipal.- *Rúbrica.*- **Lic. Emilio Mú Rivera**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*- **C. Margarito Preciado Escatel**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Juan Arnulfo Vega Yañez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Raúl López Suazo**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Timoteo López Navarro**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Ismael Castañeda Aguilar**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Pedro Zamorano Altamirano**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Yadira Godínez Ávila**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Santos Firman Muñoz**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Alberto Hernández Sánchez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. J. Guadalupe Rodríguez Rios**, Regidor.- *Rúbrica.*